

NOTIFICACIONES MEDIANTE AVISO
VIERNES 21 DE AGOSTO DE 2015

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 568 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 58 modificado por el Decreto Ley 19 de 2012.

NIT / C.C	NOMBRE	CÓDIGO	PROCESO	AÑO
820005072	CORPORACIÓN FESTIVAL DE MAPALÉ Y MUSICA FOLCLÓRICA	53084	181	2010
804008996	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO, VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA GARANTIA LTDA.	10718	101	2010
890315489	INVERSIONES NAVALES LTDA	6100941	1078	2013
900095901	REDES INALAMBRICAS LTDA.	11545	635	2013
6155748	NICANOR TORRES ESTUPIÑAN	6101360	598	2013
805028468	PADI TELECOMUNICACIONES LTDA.	4000460	1172	2014
38465953	BIODELDA CACERES MURILLO	6101289	634	2013
16477694	EYFEL QUINTERO SALAZAR	6101063	650	2013
890941724	SUS MENSAJES S.A.	1000543	61	2015
66745536	ADALGIZA CAMACHO BENITEZ	6100747	56	2015

República de Colombia



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Auto No 000648 14 SEP 2010

Por el cual se libra Mandamiento de Pago, dentro del Proceso Ejecutivo No 181 de 2010, contra CORPORACION FESTIVAL DEL MAPALE Y MUSICA FOLCLORICA, Nit No 820005072

El Funcionario Ejecutor del Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva de Jurisdicción coactiva a favor de la Nación MINISTERIO DE TIC –Fondo de TIC y en contra de la CORPORACION FESTIVAL DEL MAPALE Y MUSICA FOLCLORICA, Nit No 820005072, por las siguientes sumas:

- La suma de TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.135.000), por concepto de las liquidaciones de derechos citados en la parte considerativa.
- La suma de NOCIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$970.000) por concepto de intereses moratorios de las liquidaciones de derechos mencionados anteriormente, desde la fecha en que se hicieron exigibles las obligaciones hasta el 8 de abril de 2009.
- Los intereses moratorios, a la tasa prevista por la Superintendencia Financiera, causados desde el 9 de abril de 2009 hasta cuando se produzca su pago.

SEGUNDO: Ordenase a la CORPORACION FESTIVAL DEL MAPALE Y MUSICA FOLCLORICA, pagar dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este proveído la suma de dinero relacionada en el artículo anterior, artículo 830 del Estatuto tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al deudor, representante legal de la CORPORACION FESTIVAL DEL MAPALE Y MUSICA FOLCLORICA, Nit No 820005072 o a quien haga sus veces, previa citación por correo certificado, para que comparezca en un término de diez (10) días, siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Advertir al Deudor que dispone de 15 días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda ó proponer las excepciones legales que estime pertinentes de que trata el artículo 831 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, a los

14 SEP 2010



ESPERANZA CASTELBLANCO CARDOZO
Coordinadora Grupo Cobro Coactivo

Proyectó Rodrigo Díaz

2

AUTO NÚMERO **000279** De **28 MAY 2010**

Por el cual se libra Mandamiento de Pago, dentro del Proceso Ejecutivo de Cobro Coactivo No. **000101**, MINISTERIO – FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES contra LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO, VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA GARANTIA LTDA de la ciudad de Bucaramanga (Santander) NIT: 804.008.996 – CODIGO 10718.

El Funcionario Ejecutor del Grupo de Jurisdicción Coactiva del Ministerio - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva de Jurisdicción coactiva a favor de la Nación MINISTERIO- FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y en contra de LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO, VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA GARANTIA LTDA de la ciudad de Bucaramanga (Santander) NIT: 804.008.996 – CODIGO 10718, por las siguientes sumas:

- La suma de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO SIETE PESOS MONEDA LEGAL (\$13.463.107) por concepto de capital.
- La suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$7.390.000) por concepto de intereses liquidados al 07 de octubre de 2008.
- Los intereses moratorios, a la tasa prevista en el Decreto 1972 del 2003, causados desde que se hizo exigible la obligación hasta la fecha de su pago total.

SEGUNDO: Ordenar a LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO, VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA GARANTIA LTDA de la ciudad de Bucaramanga (Santander) NIT: 804.008.996 – CODIGO 10718, pagar dentro de los 15 días siguientes a la notificación de este proveído la suma de dinero relacionada en el artículo anterior de conformidad al artículo 830 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al representante legal y/o apoderado de LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO, VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA GARANTIA LTDA de la ciudad de Bucaramanga (Santander) NIT: 804.008.996 – CODIGO 10718, o a quien haga sus veces, previa citación por correo certificado, para que comparezca en un término de diez (10) días, siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Advertir al deudor que dispone de 15 días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda ó proponer las excepciones legales que estime pertinentes de que trata el artículo 831 del Estatuto Tributario.

Dado en Bogotá, a los


ESPERANZA CASTELBLANCO CARDOZO
Coordinadora Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Dra. Pilar Acero G.
18/05/2010



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 4871

06 DEC 2013

Por el cual se libra Mandamiento de Pago, dentro del Proceso de Cobro Coactivo N° 1.078 de 2.013,
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES contra
**INVERSIONES NAVALES LTDA Nit y/o C.C N° 890315489, Código N° 6100941-SERVICIO MOVIL
MARITIMO.**

**El Funcionario Ejecutor del Grupo de Jurisdicción Coactiva del Ministerio - Fondo de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones.**

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva de Jurisdicción coactiva a favor de la Nación MINISTERIO
- FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES en contra de
INVERSIONES NAVALES LTDA Identificado con el Nit y/o C.C. N° 890315489, Código N°
6100941-SERVICIO MOVIL MARITIMO, por las siguientes sumas:

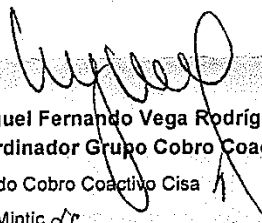
Ø La suma de DOSCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M/CTE (\$216.000,00) por concepto del capital,
conforme a la parte considerativa del presente acto más los intereses que se causen hasta la
fecha de pago.

SEGUNDO: Informar a INVERSIONES NAVALES LTDA, que dispone de los 15 días, a partir de notificada
esta providencia, para cancelar las deudas, o presentar excepciones de conformidad con el artículo
anterior de conformidad al artículo 830 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al deudor y/o representante legal de
INVERSIONES NAVALES LTDA, o quien haga sus veces, previa citación por correo certificado, para que
comparezca en un término de diez (10) días, siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece,
el mandamiento ejecutivo se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 y 568 del
Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Dado en Bogotá, a los


Miguel Fernando Vega Rodríguez
Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Javier Andres Corzo Rodríguez - Abogado Cobro Coactivo Cisa

Revisó: Gladys Josefina Santos Ardila - Abogada Mintic
Carlos Alberto Ospino - Abogado Mintic



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 4083

14 NOV 2013

Por el cual se libra Mandamiento de Pago, dentro del Proceso de Cobro Coactivo N° 635 de 2.013 ,
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES contra REDES
INALAMBRICAS LTDA Nit y/o C.C N° 900095901, Código N° 11545-SERVICIOS DE
TELECOMUNICACIONES CONVENCIONALES DE VOZ Y/O DATOS.

El Funcionario Ejecutor del Grupo de Jurisdicción Coactiva del Ministerio - Fondo de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva de Jurisdicción coactiva a favor de la Nación MINISTERIO
- FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES en contra de REDES
INALAMBRICAS LTDA Identificado con el Nit y/o C.C. N° 900095901, Código N° 11545-SERVICIOS DE
TELECOMUNICACIONES CONVENCIONALES DE VOZ Y/O DATOS, por las siguientes sumas:

Ø La suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$6.580.000,00) por
concepto del capital, conforme a la parte considerativa del presente acto más los intereses que se
causen hasta la fecha de pago.

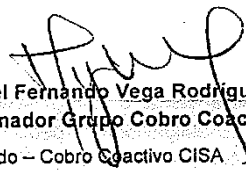
SEGUNDO: Informar a REDES INALAMBRICAS LTDA, que dispone de los 15 días, a partir de notificada
esta providencia, para cancelar las deudas, o presentar excepciones de conformidad con el artículo
anterior de conformidad al artículo 830 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al deudor y/o representante legal de
REDES INALAMBRICAS LTDA, o quien haga sus veces, previa citación por correo certificado, para que
comparezca en un término de diez (10) días, siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece,
el mandamiento ejecutivo se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 y 568 del
Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los

14 NOV 2013


Miguel Fernando Vega Rodríguez
Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Jairo Alexander Cabrera Guzman – Abogado – Cobro Coactivo CISA

Revisó: Gladys Josefina Santos Ardila - Abogada Mintic
Carlos Alberto Ospino - Abogado Mintic



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 4012

14 NOV 2013

Por el cual se libra Mandamiento de Pago, dentro del Proceso de Cobro Coactivo N° 598 de 2.013, MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES contra NICANOR TORRES ESTUPIÑAN Nit y/o C.C N° 6155748, Código N° 6101360-SERVICIO MOVIL MARITIMO.

El Funcionario Ejecutor del Grupo de Jurisdicción Coactiva del Ministerio - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva de Jurisdicción coactiva a favor de la Nación MINISTERIO - FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES en contra de NICANOR TORRES ESTUPIÑAN Identificado con el Nit y/o C.C. N° 6155748, Código N° 6101360-SERVICIO MOVIL MARITIMO, por las siguientes sumas:

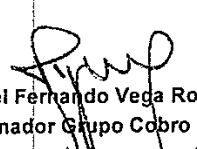
- Ø La suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$354.000,00) por concepto del capital, conforme a la parte considerativa del presente acto más los intereses que se causen hasta la fecha de pago.

SEGUNDO: Informar a NICANOR TORRES ESTUPIÑAN, que dispone de los 15 días, a partir de notificada esta providencia, para cancelar las deudas, o presentar excepciones de conformidad con el artículo anterior de conformidad al artículo 830 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al deudor y/o representante legal de NICANOR TORRES ESTUPIÑAN, o quien haga sus veces, previa citación por correo certificado, para que comparezca en un término de diez (10) días, siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 y 568 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los 14 NOV 2013


Miguel Fernando Vega Rodríguez
Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Javier Andres Corzo Rodríguez - Abogado Cobro Coactivo Cisa

Revisó: Gladys Josefina Santos Ardila - Abogada Mintic
Carlos Alberto Ospino - Abogado Mintic



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 7097

27 de Octubre de 2014

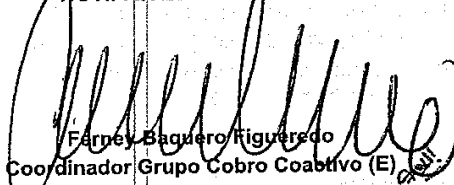
**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR PADI
TELECOMUNICACIONES LTDA IDENTIFICADO(A) CON NIT Y/O C.C NO. 805028468, CÓDIGO NO.
4000460-SERVICIO DE VALOR AGREGADO Y TELEMÁTICOS.
PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO No. 1.172 DE 2.014**

DISPONE

1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor PADI TELECOMUNICACIONES LTDA Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 805028468 - Código No. 4000460-SERVICIO DE VALOR AGREGADO Y TELEMÁTICOS por la suma de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$17.685.000,00), por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.
2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.
3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

27 de Octubre de 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Farney Baquero Figueredo
Coordinador Grupo Cobro Coactivo (E)

Proyectó: Diana Patricia Castelblanco – Abogado – Cobro Coactivo CISA

Revisó: Angie Buitrago – Abogada MinTic



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 4081

14 NOV 2013

Por el cual se libra Mandamiento de Pago, dentro del Proceso de Cobro Coactivo N° 634 de 2.013, MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES contra BODELDA CACERES MURILLO Nit y/o C.C N° 38465953, Código N° 6101289-SERVICIO MOVIL MARITIMO.

El Funcionario Ejecutor del Grupo de Jurisdicción Coactiva del Ministerio - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva de Jurisdicción coactiva a favor de la Nación MINISTERIO - FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES en contra de BODELDA CACERES MURILLO Identificado con el Nit y/o C.C. N° 38465953, Código N° 6101289-SERVICIO MOVIL MARITIMO, por las siguientes sumas:

Ø La suma de CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$118.000,00) por concepto del capital, conforme a la parte considerativa del presente acto más los intereses que se causen hasta la fecha de pago.

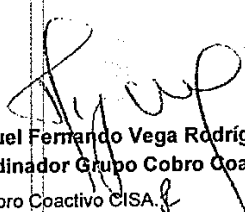
SEGUNDO: Informar a BODELDA CACERES MURILLO, que dispone de los 15 días, a partir de notificada esta providencia, para cancelar las deudas, o presentar excepciones de conformidad con el artículo anterior de conformidad al artículo 830 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al deudor y/o representante legal de BODELDA CACERES MURILLO, o quien haga sus veces, previa citación por correo certificado, para que comparezca en un término de diez (10) días, siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 y 568 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los

14 NOV 2013


Miguel Fernando Vega Rodríguez
Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Evelyn Rojas Alvarado - Abogada - Cobro Coactivo CISA.

Revisó: Gladys Josefina Santos Ardila - Abogada Minter
Carlos Alberto Ospino - Abogado Minter



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 4115

20 NOV 2013

Por el cual se libra Mandamiento de Pago, dentro del Proceso de Cobro Coactivo N° 650 de 2.013,
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES contra EYFEL
QUINTERO SALAZAR Nit y/o C.C N° 16477694, Código N° 6101063-SERVICIO MOVIL MARITIMO.

El Funcionario Ejecutor del Grupo de Jurisdicción Coactiva del Ministerio - Fondo de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva de Jurisdicción coactiva a favor de la Nación MINISTERIO
- FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES en contra de EYFEL
QUINTERO SALAZAR Identificado con el Nit y/o C.C. N° 16477694, Código N° 6101063-SERVICIO MOVIL
MARITIMO, por las siguientes sumas:

Ø La suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$354.000,00) por
concepto del capital, conforme a la parte considerativa del presente acto más los intereses que se
causen hasta la fecha de pago.

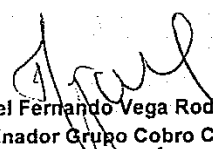
SEGUNDO: Informar a EYFEL QUINTERO SALAZAR, que dispone de los 15 días, a partir de notificada
esta providencia, para cancelar las deudas, o presentar excepciones de conformidad con el artículo
anterior de conformidad al artículo 830 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al deudor y/o representante legal de
EYFEL QUINTERO SALAZAR, o quien haga sus veces, previa citación por correo certificado, para que
comparezca en un término de diez (10) días, siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece,
el mandamiento ejecutivo se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 y 568 del
Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los

20 NOV 2013


Miguel Fernando Vega Rodríguez
Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Evelyn Rojas Alvarado - Abogada - Cobro Coactivo CISA

Revisó: Gladys Josefina Santos Ardila - Abogada Mintic

Carlos Alberto Ospino - Abogado Mintic



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 8026

4 de Febrero de 2015

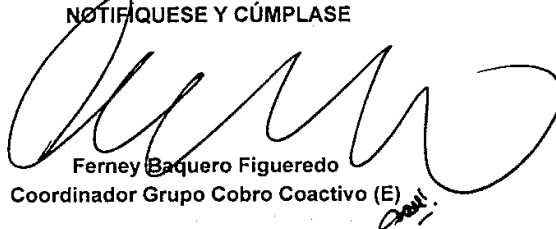
**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR SUS MENSAJES
S.A IDENTIFICADO(A) CON NIT Y/O C.C NO. 890941724, CÓDIGO NO. 1000543-SERVICIO DE
MENSAJERIA ESPECIALIZADA.
PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO No. 61 DE 2.015**

DISPONE

1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor **SUS MENSAJES S.A** Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 890941724 - Código No. **1000543-SERVICIO DE MENSAJERIA ESPECIALIZADA** por la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS (\$7.498.000,00), por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.
2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.
3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

4 de Febrero de 2015

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



Ferney Baquero Figueredo
Coordinador Grupo Cobro Coactivo (E)

Proyectó: Jaime Yesid Rodríguez Salinas

Revisó: Angie Buitrago - Abogada MinTic



AUTO No. 8020

4 de Febrero de 2015

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR ADALGIZA
CAMACHO BENITEZ IDENTIFICADO(A) CON NIT Y/O C.C NO. 66745536, CÓDIGO NO.
6100747-SERVICIO MOVIL MARITIMO.
PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO No. 56 DE 2.015**

DISPONE

1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor ADALGIZA CAMACHO BENITEZ Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 66745536 - Código No. 6100747-SERVICIO MOVIL MARITIMO por la suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$188.000,00), por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.
2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.
3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

4 de Febrero de 2015

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Ferny Baquero Figueredo
Coordinador Grupo Cobro Coactivo (E)

518
Proyectó: Jaime Yesid Rodríguez Salinas
Revisó: Angie Buitrago - Abogada MinTic